

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200000600

Proceso Ordinario Laboral de **DANNIA YENIT CASTAÑEDA** contra **FABRICAMOS SU SUDADERA LTADA.**

Lunes treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 8:35 a.m.

Hora finalización: 9:10 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: No asiste

Apoderado demandante: Cristian Camilo Chicaiza Moreno

Representante legal: Gustavo Rincón Bernal

Apoderada demandada: Silvia Consuelo Pardo Roa

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9443500 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se reanudan las actuaciones de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, se observa que la demandada dio cumplimiento al requerimiento efectuado en sesión anterior y en tal sentido, se ordena incorporar al plenario la documental remitida en 3 folios (fls. 114 a 116), consistente en un formato de auto reporte de condiciones de salud de la extrabajadora hoy demandante.

Se le corre traslado a la parte actora.

Sin manifestación alguna.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio. Se requiere a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las sociedad **FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA**, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la demandante señora **DANNIA YENITH CASTAÑEDA PERILLA**, de conformidad con las consideraciones dadas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada las excepción propuesta por la demandada denominada “inexistencia de las obligaciones reclamadas”.

TERCERO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$200.000 a favor de la sociedad demandada.

CUARTO: En caso de que la presente decisión no sea objeto de apelación, consúltese con el Superior, por resultar totalmente adversa a los intereses de la extrabajadora demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Sin recursos.

Se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la demandante.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c268f2e5-4a39-4fe5-811a-a7f9ee9ab55b?vcpubtoken=1a2d82e4-c814-4bf6-8d8c-177e305c232e>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO